1. PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024- 2027.

1.1 Nombre del Pilar: 2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ARAUCA

1.2 Nombre del Eje Estratégico: 12. VIVIENDA DIGNA

1.3 Nombre del Acción Estratégica: 23. VIVIENDA

1.3.1 Indicador de resultado que Impacta el Desarrollo del Proyecto:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE	META DE LA VIGENCIA	META DEL CUATRIENIO
Aumentar las condiciones habitacionales en la zona rural de los municipios de Tame y Fortul.	Construir soluciones de vivienda de interés prioritario en la zona rural de Tame y Fortul.	Déficit cuantitativo de vivienda.	32,1%		30,1%

1.4 Nombre del Sector de Inversión: 40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

1.5 Nombre del Programa Presupuestal: 4001 - Acceso a soluciones de vivienda

1.6 Indicador de Producto:

DESCRIPCION PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META PRODUCTO VIGENCIA	META PRODUCTO CUATRIENIO
4001049 - Vivienda de Interés Prioritario construidas en sitio propio.	400104900 - Vivienda de Interés Prioritario construidas en sitio propio.	40	150

1.7 Programación financiera y porcentaje de aporte del proyecto al cumplimiento del indicador de producto para la vigencia actual:

DESCRIPCION PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	RECURSOS PROGRAMADOS POR META EN EL PROYECTO	PORCENTAJE DE APORTE DEL PROYECTO AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE PRODUCTO
4001049 - Vivienda de Interés Prioritario construidas en sitio propio.	400104900 - Vivienda de Interés Prioritario construidas en sitio propio.	$ 4.217.248.771,61	26,67%

1.8 Título del Proyecto Presentado:
CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2. Condiciones Actuales. Haga una clara descripción del problema o necesidad presentado, identificando las causas y efectos relacionados, y las condiciones particulares de la misma, en términos de Población, Zona o Área Afectada, Caracterización del Uso del Suelo y/o Económica.

Descripción Situación Actual:

En materia de vivienda, subsiste una obligación de carácter constitucional y legal en cabeza de las entidades territoriales de promover y brindar, el acceso de manera progresiva a programas de vivienda de interés social e interés social prioritario, con el objetivo de garantizar la obtención de unidades habitacionales que respondan a las necesidades actuales de las familias en condición de vulnerabilidad manifiesta, en donde se dignifique las condiciones de existencia, y a su vez, ofrezcan seguridad a los eventuales beneficiarios de los programas promovidos en este caso por el departamento de Arauca.

Los resultados arrojados por el Censo realizado por el DANE-2018, establecieron el número de población para el departamento de Arauca en un total de 239.503 personas, agrupadas en 75.261 hogares.

De acuerdo con las proyecciones del DANE en el año 2021, en cuanto al déficit de vivienda en el departamento de Arauca, se estableció un déficit cuantitativo de vivienda correspondiente al 35%, lo que podemos concluir que aproximadamente 26.341 hogares no cuentan con una solución de vivienda propia o habitan una vivienda en condiciones deficientes.

En el departamento de Arauca, la vivienda rural especialmente en las locaciones más dispersas se ha desarrollado de forma espontánea, construyéndose de manera artesanal por los pobladores, es así que, con el paso del tiempo, hoy presentan un alto nivel de riesgo y deterioro. Además, se presenta un acceso muy limitado a los servicios públicos básicos como agua potable, alcantarillado y energía, incluso algunos hogares no tienen acceso. En la gran mayoría de hogares la distribución espacial de las viviendas no es la adecuada para el tamaño de las familias, en muchos casos se observa que conviven juntas tres generaciones en una casa artesanal con 2 o 3 habitaciones. Lo anterior conlleva al incremento de los índices de pobreza, proliferación de enfermedades y emigración de personas a las zonas urbanas.

Según el Plan de Desarrollo del Municipio de Fortul "GESTION Y TRABAJO COMUNITARIO, CON SENTIDO DE PERTENENCIA 2024-2027", el municipio de Fortul cuenta con 5.328 hogares de los cuales 45,16% se encuentran en déficit cuantitativo de vivienda, evidenciando un mayor nivel de carencia en la zona rural con un déficit de 56,33%. Por otra parte, en el municipio de Tame el déficit cuantitativo de vivienda rural total es de 318 hogares en centros poblados, correspondiente al 17,64% del total de hogares que habitan estos asentamientos, el déficit cuantitativo total en suelo rural

disperso es de 1.411 hogares, correspondiente al 24,09% del total de hogares de la zona rural, para un total de 1.729 hogares en déficit de Vivienda Rural, según el Plan de Desarrollo del Municipio de Tame "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027".

Descripción del Problema:
Déficit habitacional en la zona rural de los municipios de Fortul y Tame del departamento de Arauca.

Magnitud actual del problema:
Alto déficit cuantitativo de viviendas en el departamento de Arauca, que corresponde a un 35%, lo cual quiere decir que 26.341 hogares habitan una vivienda en condiciones deficientes o no cuentan con una solución de vivienda propia. Según el Plan de Desarrollo del Municipio de Fortul "GESTION Y TRABAJO COMUNITARIO, CON SENTIDO DE PERTENENCIA 2024-2027", en el municipio de Fortul se presenta un déficit cuantitativo de vivienda en la zona rural del 56,33%. Por otra parte, en el municipio de Tame el déficit cuantitativo de vivienda rural total es de 318 hogares en centros poblados, correspondiente al 17,64% del total de hogares que habitan estos asentamientos, el déficit cuantitativo total en suelo rural disperso es de 1.411 hogares, correspondiente al 24,09% del total de hogares de la zona rural, para un total de 1.729 hogares en déficit de Vivienda Rural, según el Plan de Desarrollo del Municipio de Tame "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027".

Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos. (Mínimo dos por cada una).

CAUSAS DIRECTAS:
- Déficit de soluciones de vivienda de interés prioritario VIP en la zona rural de Tame y Fortul.

CAUSAS INDIRECTAS:
- Baja oferta institucional de apoyo a soluciones de vivienda.
- Limitado acceso a materiales de construcción.

EFECTOS DIRECTOS:
- Migración de familias rurales hacia asentamientos urbanos.
- Aumento de la construcción de viviendas informales.

EFECTOS INDIRECTOS:
- Aumento de los índices de pobreza.
- Disminución de la calidad de vida de los hogares.

2.1 Identificación y Análisis de los Participantes. (Mínimo ingresar dos actores).

ACTOR	ENTIDAD	POSICIÓN	INTERESES O EXPECTATIVAS	CONTRIBUCIÓN O GESTIÓN
Departamental	Gobernación del	Cooperante	Mejorar las	Contribuir con su

	departamento de Arauca.		condiciones de habitabilidad de los hogares del departamento.	capacidad administrativa, técnica y financiera a través del aporte de recursos económicos para financiar la construcción de 40 viviendas rurales. Seguimiento y control en la correcta ejecución de las actividades del proyecto.
Municipal	Alcaldía del municipio de Tame.	Cooperante	Mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares del departamento.	Contribuir con su capacidad administrativa en la etapa de diagnósticos de los posibles beneficiarios y financiera a través del aporte de recursos económicos para financiar la construcción de 40 viviendas rurales.
Municipal	Alcaldía del municipio de Fortul.	Cooperante	Mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares del departamento.	Contribuir con su capacidad administrativa en la etapa de diagnósticos de los posibles beneficiarios.
Nacional	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Dirección de Rural	Cooperante	Mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares del departamento.	Contribuir con su capacidad administrativa y técnica en la etapa de diagnósticos de los posibles beneficiarios y la etapa de estudios y diseños del proyecto.
OTRO	Comunidad	Beneficiado	Mejorar las	Conformar la

			condiciones de habitabilidad de los hogares del departamento.	veeduría ciudadana para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto.

- Indicar el tipo de consulta y coordinación que se ha dado o se dará entre los participantes:

En el marco del Convenio No. 011 de 2019, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, se estableció un trabajo mancomunado orientado al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los habitantes de las zonas urbanas y rurales de los municipios del departamento de Arauca, esta gestión a nivel nacional de la Gobernación de Arauca tiene como objetivo brindar una solución a la problemática de déficit de vivienda en el departamento de Arauca.

En desarrollo de dicho convenio, los municipios de Tame y Fortul fueron los responsables de adelantar la convocatoria, realizar la postulación de los potenciales beneficiarios y subsanar las observaciones correspondientes a los hogares no habilitados reportados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Conforme a lo anterior, y en el marco de sus competencias, la Administración Departamental lleva a cabo la verificación técnica y formula el respectivo proyecto de inversión, con el propósito de que este sea priorizado, viabilizado y aprobado, contribuyendo así a la disminución del déficit cualitativo de vivienda que afecta a la población beneficiaria.

Adicionalmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de su gestión general, contribuirá con su capacidad administrativa y técnica en la etapa de diagnóstico de los posibles beneficiarios, así como en la etapa de elaboración de los estudios y diseños del proyecto.

Por su parte, la Alcaldía del Municipio de Fortul aportará su capacidad administrativa durante la etapa de diagnóstico de los potenciales beneficiarios, mientras que la Alcaldía del Municipio de Tame contribuirá tanto con su capacidad administrativa en dicha etapa como con su capacidad financiera, mediante el aporte de recursos económicos complementarios destinados a cofinanciar la construcción de cuarenta (40) viviendas rurales.

La Gobernación del Departamento de Arauca participará aportando su capacidad administrativa, técnica y financiera, a través de la asignación de recursos económicos para financiar la construcción de cuarenta (40) viviendas rurales, fortaleciendo así la sostenibilidad y alcance del proyecto.

Finalmente, la comunidad beneficiaria tendrá un rol activo mediante la conformación de una veeduría ciudadana, encargada del seguimiento y control social durante la ejecución del proyecto, garantizando la transparencia y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

2.2. Localización Geográfica y Caracterización Demográfica de la Zona donde se ubica Problema o Necesidad en forma Directa.

- **Localización:**

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VEREDA	RESGUARDO	ESPECÍFICA
Orinoquia	Arauca	Fortul Tame		**Fortul:** Veredas San Francisco, Caño Flores, Puerto Nidia, Los Jardines, Alto Jordan y Salivon. **Tame:** Veredas Caño Limón, La Esperanza, Betoyes, Corocito, Casiavo, Cravo Corozo, Banco Purare, Mararabe Alto, Puerto Miranda, Mata de Topocho y Puna Puna.		En la parte de alcance técnico del presente documento, se relaciona el listado de beneficiarios con las respectivas coordenadas MAGNA SIRGAS de los predios a intervenir de acuerdo a la topografía.

- **Población afectada:** La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 del DANE, estableció un déficit cuantitativo de vivienda del 35% para el departamento de Arauca, lo cual quiere decir que 26.341 hogares (aproximadamente 105.364 personas) habitan una vivienda en condiciones deficientes o no cuentan con una solución de vivienda propia.

TIPO DE POBLACIÓN	CANTIDAD	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
Personas	105.364	Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) – DANE 2021

2.3. Caracterización del Uso del Suelo de la Zona Afectada por el Problema o Necesidad en forma Directa. (Aplica sólo para los proyectos que involucran el uso del suelo en su ejecución).

El municipio de Tame mediante certificación de fecha 14/11/2025 indico que los predios a intervenir no se encuentran localizados en zona que presenten alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamiento del suelo para el proyecto de conformidad con el señalado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), Acuerdo 0502 del 28/12/2023. Así mismo, el municipio de Fortul mediante certificación de fecha 13/11/2025 indico que los predios a intervenir no se encuentran localizados en zona que presenten alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamiento del suelo para el proyecto de conformidad con el señalado en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Acuerdo 010 del 30/07/2010.

3. Descripción General del Proyecto: Haga una clara descripción de los objetivos del proyecto, describa su justificación y antecedentes, la población objetivo, área de ejecución entre otros.

3.1. Definición de Objetivos y Metas (General y Específicos). (Mínimo dos objetivos específicos).

OBJETIVO GENERAL: Aumentar las condiciones habitacionales de las familias ubicadas en la zona rural de los municipios de Fortul y Tame.
Indicador: Número de hogares beneficiados.
Medio a través de (*Unidad de medida***):** Unidad
Meta: 40
Fuente de verificación: Informe de interventoría y/o supervisión, y acta de entrega a beneficiario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Construir soluciones de vivienda de interés prioritario en la zona rural de los municipios de Fortul y Tame.
Indicador: Número de viviendas construidas.
Medio a través de (*Unidad de medida***):** Unidad
Meta: 40
Fuente de verificación: Informe de interventoría y/o supervisión, y acta de entrega a beneficiario.

3.2. Justificación y Antecedentes del Proyecto.

El proyecto de construcción de cuarenta (40) viviendas rurales en los municipios de Fortul y Tame, en el departamento de Arauca, se justifica por la magnitud y persistencia del déficit cuantitativo de

vivienda que afecta de manera significativa a la población rural, especialmente a los hogares en condición de vulnerabilidad manifiesta. De acuerdo con información oficial del DANE y los Planes de Desarrollo Municipales, el departamento de Arauca presenta un déficit cuantitativo del 35%, equivalente a 26.341 hogares, situación que se agudiza en la zona rural de Fortul, donde el déficit alcanza el 56,33%, y en el municipio de Tame, que registra 24,09% en déficit de vivienda rural.

Desde el componente social, el proyecto permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias beneficiarias, reduciendo el hacinamiento, los riesgos estructurales y la exposición a enfermedades asociadas a viviendas precarias, contribuyendo a la dignificación de la vida, al fortalecimiento del núcleo familiar y a la permanencia de la población en el territorio rural. En el ámbito económico, la inversión pública en vivienda representa un uso eficiente de los recursos al atender una necesidad básica insatisfecha, generar empleo local durante la ejecución del proyecto y fortalecer la estabilidad patrimonial de los hogares beneficiarios, impactando positivamente la economía de los municipios de Fortul y Tame.

Desde la perspectiva ambiental, el proyecto contempla soluciones habitacionales adecuadas al contexto rural y climático del territorio, incorporando criterios de sostenibilidad, uso eficiente de recursos y prácticas constructivas responsables, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, minimizando impactos negativos y garantizando la ocupación de suelos aptos y seguros. En el componente jurídico, el proyecto se enmarca en el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el derecho a una vivienda digna, y en las competencias asignadas a las entidades territoriales para promover programas de vivienda de interés social, en concordancia con la Ley 2056 de 2020, los lineamientos del Sistema General de Regalías y los Planes de Desarrollo de los municipios de Fortul y Tame.

Finalmente, desde el punto de vista técnico, el proyecto se fundamenta en un diagnóstico soportado en información oficial y contempla el desarrollo de estudios y diseños que garantizan viviendas seguras, funcionales y acordes con las necesidades de la población rural, cumpliendo con las normas técnicas vigentes y asegurando la calidad, durabilidad y sostenibilidad de las soluciones habitacionales propuestas.

3.3. Descripción Población Objetivo del Proyecto.

Criterios de selección de la población objetivo:

El departamento de Arauca en conjunto con el Municipio de Fortul y el Municipio de Tame realizaron los diagnósticos técnico - sociales a los posibles beneficiarios del proyecto.

La focalización y priorización los de potenciales beneficiarios fue realizada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT, siguiendo los criterios establecidos en la Resolución Nº 0536 del 19 de octubre de 2020, decreto 1077 de 2015 y Resolución Nº 723 de 2023, conforme a los artículos implementados para la política pública de vivienda rural. En ese orden, para obtener los listados de potenciales beneficiarios del Subsidio se llevó a cabo el siguiente paso a paso:

1. **LISTADO DE HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS**. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará a la entidad territorial, la relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.

2. **CONVENIO CON ENTIDADES TERRITORIALES.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Fonvivienda, convocarán a las Entidades Territoriales donde se ubiquen los hogares focalizados potencialmente beneficiarios del SFVR en la modalidad de mejoramiento, a suscribir convenios con el fin de comprometer los recursos de cofinanciación acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y aportarlos a los Patrimonios Autónomos que determine Fonvivienda. Adicionalmente, si así lo determinara Fonvivienda, deberán adelantar el proceso de recolección y presentación de la información de Hogares Focalizados en su jurisdicción, y cumplir con las demás actividades necesarias para ejecutar las obligaciones acordadas entre las partes.

3. **CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN.** El ente territorial o el tercero designado por Fonvivienda, adelantará el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de verificar y registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de mejoramiento. Esto con base en información socioeconómica proveniente de bases de datos SISBEN, Victimas de la Unidad Para la Atención y Reparación de Victimas (UARIV), Red Unidos, Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN), Unidad de Restitución de Tierras (URT), Agencia Nacional de Tierras (ANT); Agencia de Renovación del Territorio (ART); Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4. **RECOLECCIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS.** Los hogares focalizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán suministrar la información en el tiempo definido en la convocatoria para el proceso de postulación, y entregar en debida forma los documentos que se señalan a continuación:

   4.1 Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique Fonvivienda.

   4.2 Copia del documento de identidad de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.

   4.3 Se entenderá postulado el hogar que haya presentado todos los documentos y suscrito y registrado el formulario correspondiente en debida forma en el aplicativo que disponga Fonvivienda.

5. **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior. Una vez recibida, Fonvivienda deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente:

   5.1 Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

   5.2 Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva.

   5.3 Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.

6. **HABILITACIÓN.** Una vez se surta el proceso de postulación, Fonvivienda, deberá verificar a través de los cruces, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en la presente Resolución, y habilitarlo para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.

7. **RECHAZO DE LA POSTULACIÓN.** Fonvivienda rechazará los hogares que presenten alguna de siguientes condiciones:

   a) Que existan postulaciones duplicadas, en las cuales el mismo hogar potencialmente beneficiario comparta postulación con otro hogar también focalizado. En este caso se aceptará la primera postulación que se presente y se rechazarán las posteriores.

   b) Que alguno de los miembros del hogar sea propietario de una o más viviendas, salve que esta: i) haya sido abandonada o despojada en marco del conflicto armado interno, o ii) se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tectónico o en zonas de afectación sobre el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos, los planes de emergencia y contingencia de que trata el artículo 42 de Ley 1523 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya, o iii) cuando la postulación obedezca a un subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento.

   c) Que alguno de los miembros del hogar haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o

cuando la vivienda en la se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruido o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo o afectación a que se refiere el literal b) del presente artículo.

d) Que alguno de los miembros del hogar haya sido sancionado conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 3a 1991 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

e) Que una vez recolectada y registrada la información de ubicación del hogar postulante, no se encuentre dentro de las zonas de operación o áreas de intervención óptima definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En esta medida la priorización de beneficiarios efectuada por el Ministerio identifica los hogares rurales que no tengan vivienda y presenten altos índices de pobreza multidimensional, además que estén conformados por personas reconocidas como víctimas por la Unidad Para la Atención y Reparación de Victimas, personas beneficiarias del plan de distribución de tierras, mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población étnica, población en proceso de reincorporación con la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN).

Una vez terminado el ejercicio, se entregaron los listados de hogares potencialmente beneficiarios que se ubican en esas veredas del Municipio, para que, por medio de un taller participativo, la entidad territorial junto a los líderes de la comunidad y la ciudadanía en general, validaran dicho listado remitido por el MVCT. Este ejercicio de transparencia y participación ciudadana determinò cuales de los hogares del listado entregado por MVCT quedaron validados para postularse a los subsidios de vivienda rural ante FONVIVIENDA.

Es importante mencionar que, para el programa de Vivienda Social para el Campo, no se incluye la compra del terreno, por tanto, el beneficiario debe demostrar la tenencia del predio como uno de los requisitos habilitantes.

El proyecto beneficiará a 40 hogares que corresponden aproximadamente a 154 personas de la zona rural de los municipios de Tame y Fortul, mediante la construcción de una vivienda de interés social prioritario en sitio propio.

Fortul: Veredas San Francisco, Caño Flores, Puerto Nidia, Los Jardines, Alto Jordan y Salivon.

Tame: Veredas Caño Limón, La Esperanza, Betoyes, Corocito, Casiavo, Cravo Corozo, Banco Purare, Mararabe Alto, Puerto Miranda, Mata de Topocho y Puna Puna.

Lo anteriormente descrito obedece a lo consignado en los convenios interadministrativos No. 019 de 2021 (Tame) y No. 028 de 2021 (Fortul), debidamente referido en el oficio con radicado No. 2024EE0060882 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día catorce (14) de

agosto de 2014, adjunto al presente documento Técnico.

- **Población Objetivo:**

TIPO DE POBLACION	CANTIDAD	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
Personas que habitan una vivienda en condiciones deficientes o no cuentan con una solución de vivienda propia.	154	Diagnósticos técnico – sociales de los beneficiarios en los municipios de Tame y Fortul.

- **Características Demográficas:**

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GÉNERO		GRUPO ÉTNICO			CONDICIÓN			SUBTOTALES
	Mujer	Hombre	Indígena	Afro	ROM	Desplazados	Discapacitados	Victimas	
0 - 5 AÑOS	8	6							14
6 - 11 AÑOS	9	12							21
12 - 18 AÑOS	10	11							21
19 - 26 AÑOS	14	13						10	27
27 - 59 AÑOS	23	21						17	44
60 en adelante	15	12						13	27
TOTAL, DE POBLACIÓN DE REFERENCIA	79	75						40	154

3.4. Identificación Zona donde se ubica la Población Objetivo. (Adjuntar Mapa de acuerdo con el decreto de ordenamiento territorial del Departamento).

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VEREDA	RESGUARDO	ESPECÍFICA
Orinoquía	Arauca	Fortul Tame		La construcción de las 40 vivienda de interés social prioritario en sitio propio, se llevará a cabo en la zona rural de los municipios		

				de Tame y Fortul. **Fortul:** Veredas San Francisco, Caño Flores, Puerto Nidia, Los Jardines, Alto Jordan y Salivon. **Tame:** Veredas Caño Limón, La Esperanza, Betoyes, Corocito, Casiavo, Cravo Corozo, Banco Purare, Mararabe Alto, Puerto Miranda, Mata de Topocho y Puna Puna.		

El proyecto que contempla la construcción de 40 viviendas de interés social prioritario en sitio propio, en la zona rural de los municipios de Tame y Fortul, financiado con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías (SGR), cumple con el criterio de Impacto Regional establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero, en la medida en que genera beneficios directos e indirectos que trascienden el ámbito municipal y contribuyen al desarrollo integral del departamento de Arauca.

En primer lugar, la intervención en los municipios de Tame y Fortul fortalece las condiciones de habitabilidad y bienestar social de la población rural, reduciendo el déficit cuantitativo de vivienda rural y mejorando los estándares mínimos de vida establecidos por la política nacional. Esta mejora contribuye al cierre de brechas sociales y territoriales, uno de los fines orientadores de la inversión regional según la normativa vigente.

3.5. Definición y Descripción Breve de las Alternativas de Solución. (Se recomienda el análisis de mínimo dos alternativas. Si sólo se trabaja con una de ellas, justifique por qué la decisión).

Nombre de la alternativa de solución No. 1

CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Descripción técnica:

La alternativa de solución contempla la construcción de 40 viviendas de interés social prioritario en sitio propio, en la zona rural de los municipios de Tame y Fortul. Con el propósito de mejorar las condiciones habitacionales de las familias ubicadas en estas zonas rurales, teniendo en cuenta los lineamientos para la aplicación de programas de vivienda nueva rural del Departamento Nacional de Planeación.

El sistema constructivo de las viviendas es aporticado, cuyos elementos estructurales consisten en vigas y columnas, complementado con mampostería en bloque liso No. 5, para finalmente dar soporte a la estructura de cubierta en teja master mil.

Las viviendas contemplan tres habitaciones, sala – comedor, cocina, baño con ducha, cuarto de herramientas, zona de lavado, tanque aéreo y pozo séptico.

Para el desarrollo del proyecto se proyecta la ejecución de actividades de obra preliminares, cimentación, acero de refuerzo, muros, cubierta, carpintería en madera, metálica y aluminio, instalaciones hidráulicas y sanitarias, acabados, instalaciones eléctricas y pozos sépticos.

Nombre de la alternativa de solución No. 2

SUBSIDIO MONETARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Descripción técnica:

La alternativa de solución contempla la entrega de recurso monetario a los hogares, para la construcción de las viviendas rurales, los cuales cubrirán únicamente lo relacionado a la adquisición y suministro de materiales, siendo la mano de obra proporcionada por los beneficiarios.

Alternativa de solución seleccionada: Se selecciona la alternativa de solución No. 1, dado que la

finalidad del proyecto es garantizar la calidad y estabilidad de las obras contempladas para la construcción de las viviendas de interés social prioritario en sitio propio, por consiguiente, además de materiales de calidad, se debe desarrollar procesos de construcción, con personal calificado y cumpliendo las especificaciones técnicas previstas para la etapa constructiva.

4. Descripción General del Proyecto: Haga una clara descripción de los objetivos del proyecto, describa su justificación y antecedentes, la población objetivo, área de ejecución entre otros.

4.1. Marco Legal. Identifique la normatividad vigente (normatividad aplicable: Urbana, rural, ambiental, laboral y protección social, registros, tributaria, protección intelectual y ambiental) que regula y soporta el proyecto, y especifique de qué forma lo afecta.

- **Constitución Política de Colombia de 1991, art 51**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 51 prescribe: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

- **Ley 3 de 1991** "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 388 de 1997** "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones."

- **Decreto 1077 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

ARTÍCULO 2.1.1.1.1.1.2.

Construcción en sitio propio. Modalidad en la cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad que puede ser un lote de terreno, una terraza o una cubierta de losa. En todo caso, el título de propiedad debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante.

ARTÍCULO 2.1.10.1.1.2.1.

Vivienda de Interés prioritaria Rural (VIPR). Es aquella vivienda de interés prioritario ubicada en suelo clasificado como rural en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, cuyo valor no exceda los noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Subsidio Familiar de Vivienda Rural. El Subsidio Familiar de Vivienda Rural de que trata este título es un aporte estatal o parafiscal en dinero o especie entregado al beneficiario por la entidad otorgante del mismo, con el objeto de facilitarle una solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en las leyes y en este título.

- **Ley 2079 del 2021** "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"

- **Decreto 739 de 2021** "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 en relación con las condiciones de asignación y operación del subsidio familiar de vivienda"

Por lo anterior, en el marco de sus competencias el **DEPARTAMENTO ARAUCA** realizara la verificación técnica y presentara el proyecto de inversión al Sistema General de Regalías, para ser priorizado, viabilizado y aprobado, con el fin de disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el departamento.

4.2. Análisis del Entorno.

4.2.1. Del Bien y/o Servicio. Explique brevemente las características del Bien y/o Servicio a entregar.

- **Bien y/o Servicio:** Vivienda de interés prioritario construida.
- **Descripción del Bien y/o Servicio:** Construcción de vivienda de interés social prioritario en sitio propio. Con el objetivo de mejorar las condiciones habitacionales de las familias ubicadas en la zona rural de los municipios de Tame y Fortul del departamento de Arauca.
- **Unidad de Medida:** Número.

4.2.2. Magnitud de la Necesidad. (Especifique las cantidades demandadas del bien o servicio y la oferta del mismo).

La demanda corresponde al número de hogares del departamento de Arauca, que habitan una vivienda en condiciones deficientes o no cuentan con una solución de vivienda propia. La oferta corresponde al número de viviendas de interés social prioritario en sitio propio construidas por las entidades territoriales.

TIPO DE ANÁLISIS	AÑO	DEMANDA	OFERTA	DÉFICIT
PROYECTADO	2024	26.341	971	-25.370
	2025	25370	40	-25330
	2026	25330	0	-25330
	2027	25330	0	-25330

4.3. Descripción de las Actividades a Desarrollar. (Identifique y Describa en forma clara y resumida todas las actividades y procedimientos requeridos para desarrollar el proyecto planteado).

La alternativa de solución contempla la construcción de 40 viviendas de interés social prioritario en sitio propio, en la zona rural de los municipios de Tame y Fortul. Con el propósito de mejorar las condiciones habitacionales de las familias ubicadas en estas zonas rurales.

El sistema constructivo de las viviendas es aporticado, cuyos elementos estructurales consisten en vigas y columnas, complementado con mampostería en bloque liso No. 5, para finalmente dar soporte a la estructura de cubierta en teja master mil.

Las viviendas contemplan tres habitaciones, sala – comedor, cocina, baño con ducha, cuarto de herramientas, zona de lavado, tanque aéreo y pozo séptico.

Para el desarrollo del proyecto se proyecta la ejecución de actividades de obra preliminares, cimentación, acero de refuerzo, muros, cubierta, carpintería en madera, metálica y aluminio, instalaciones hidráulicas y sanitarias, acabados, instalaciones eléctricas y pozos sépticos.

Alcance Técnico:

El proyecto contempla la construcción de 40 viviendas de interés social prioritario en sitio propio, en la zona rural de los municipios de Tame y Fortul. Se ejecutarán mediante el desarrollo de uno o más de los ítems a continuación descritos:

A continuación, se relaciona las personas seleccionadas como beneficiarias del subsidio de construcción de vivienda de interés social prioritaria en sitio propio.

BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE TAME					
No.	BENEFICIARIO	CEDULA	VEREDA	COORDENADAS LATITUD	COORDENADAS LONGITUD
1	ALIRIA CRUZ	68304510	BETOYES	6.491971	-71.558512
2	ANGIE NATALIA VALBUENA	1007749286	BANCO PURARE	6.291722	-71.908633
3	DAMARIS LEON DURAN	68305975	CAÑO LIMÒN	6.533378	-71.433092
4	EDWIN ALVEIRO ALBARRACIN	96195217	PUNA PUNA	6.328548	-71.782424
5	ERIKA TATIANA VANEGAS	1007422583	BETOYES	6.489589	-71.555703
6	FLORECELDA GONZALEZ	1007206707	CASIAVO	6.516523	-71.614956
7	GLORIA MARINA RAMOS DE CALDERON	23466831	CRAVO COROZO	6.531036	-71.698788
8	GREGORIO HERNANDEZ	74845260	BETOYES	6.492051	-71.560675
9	KAREN ANDREA CUEVAS	1116872190	COROCITO	6.565733	-71.699486
10	KAREN LORENA RINCON RAMIREZ	1116860053	BANCO PURARE	6.293890	-71.906145
11	LAUDY SAMIRA GOMEZ	68304683	COROCITO	6.571228	-71.708513
12	LORENA MARIA RODRIGUEZ	33377362	MARARABE ALTO	6.446122	-71.811625

13	MARIA DEL CARMEN CUEVAS	47439206	BETOYES	6.491355	-71.560896
14	MARSILY CARDOZO ALDANA	68301790	PUERTO MIRANDA	6.640489	-71.658532
15	MIRTHA OTILIA BENITEZ SILVA	23710048	MATA DE TOPOCHO	6.527910	-71.618821
16	ALBEIRO LASSO PAEZ	1065234808	COROCITO	6.570309	-71.708438
17	SANDRA YULITCE OLIVOS CAVICHE	1116861610	CASIAVO	6.515266	-71.617383
18	ZULMA CHINCHILLA ALBARRACIN	1115722101	BETOYES	6.491718	-71.555916
19	SIBILINA CRUZ PEREZ	23676137	LA ESPERANZA	6.570420	-71.709445
20	SORANGEL MONCADA	40505194	COROCITO	6.475652	-71.434433

BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE FORTUL					
No.	BENEFICIARIO	CEDULA	VEREDA	COORDENADAS LATITUD	COORDENADAS LONGITUD
1	ARAMINTA SUAREZ	60255401	PUERTO NIDIA	6.659125	-71.581410
2	DARWIN LOPEZ RONDON	1115731262	PUERTO NIDIA	6.658265	-71.580884
3	FLORANGELA CANO SANCHEZ	30188261	SAN FRANCISCO	6.728403	-71.586982
4	HEIDY YURLEY PINEDA RODRIGUEZ	1116869738	PUERTO NIDIA	6.658394	-71.581141
5	LEIDY MILENA FUENTES	1116856492	PUERTO NIDIA	6.656576	-71.580368
6	LUZ MARINA SUAREZ SUAREZ	28337634	PUERTO NIDIA	6.655052	-71.582462
7	MARTA LUDY TORRES VARGAS	68306422	SAN FRANCISCO	6.707024	-71.577472
8	MARTIANO GUERRERO MARTINEZ	96192177	CAÑO FLORES	6.705158	-71.601497
9	MIGUEL ESCALANTE PEREZ	17546094	PUERTO NIDIA	6.654792	-71.582023
10	MIRIAM AGUILAR CARRILLO	1098631441	SALIVON	6.827116	-71.695998
11	OLFA NERY CASTAÑEDA RUBIO	1115726556	PUERTO NIDIA	6.656916	-71.579901
12	SANDRA SALCEDO ROJAS	60448780	PUERTO NIDIA	6.658143	-71.581032
13	SILAMARIA ANGARITA NUÑES	52661712	LOS JARDINES	6.769465	-71.652428
14	SOLBEY KARIME DIAZ ARENAS	1095814802	ALTO JORDAN	6.792726	-71.661768
15	VENEDICTA ROJAS BAUTISTA	30187846	CAÑO FLORES	6.704852	-71.602390
16	VICTOR MANUEL GUERRERO	9506088	PUERTO NIDIA	6.657916	-71.581719
17	YANETH TOSCANO CABRERA	37877918	PUERTO NIDIA	6.656461	-71.580136
18	YEYNNY PINEDA RODRIGUEZ	1116857691	PUERTO NIDIA	6.655950	-71.580394
19	YIVEN SERRANO ZARATE	37199205	PUERTO NIDIA	6.657256	-71.580479
20	ZENAIDA AMADO FONTECHA	40505796	CAÑO FLORES	6.705221	-71.603728

4.4. Análisis de Riesgos. (Identifique y Analice los posibles riesgos de su proyecto, tenga en cuenta que estos deben ir relacionados al objetivo general, productos y actividades).

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EFECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	SUPUESTOS
Asociados a fenómenos de origen socio-natural: inundaciones,	Condiciones climáticas inapropiadas para el cumplimiento	Moderado	Moderado	Retrasos en el cumplimiento de los cronogramas establecidos.	Monitorear los pronósticos de tiempos secos y	No se presentan eventos de origen natural que afecten el

movimientos en masa, incendios forestales.	de cronograma de obras.				húmedos, los cuales pueden afectar positiva o negativamente los proyectos. Trabajos en horas extras o turnos dominicales.	desarrollo de la construcción de las viviendas.
Administrativos	Exclusión de potenciales beneficiarios por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el marco de la convocatoria.	Moderado	Moderado	Cambio de potenciales beneficiarios y realización de nuevos diagnósticos integrales.	Contar con potenciales beneficiarios de remplazo dentro de la zona.	Los potenciales beneficiarios cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
Administrativos	Declaratoria de proceso contractual desierto.	Moderado	Mayor	Incumplimiento en el cronograma. Que no se lleve a cabo la obra.	Dar debido tramite a la etapa contractual, atendiendo las observaciones de los interesados y utilizando los mecanismos de publicidad y transparencia del proceso que permitan publicitar ampliamente la convocatoria y garanticen pluralidad de oferentes.	No se declara desierto el proceso contractual del proyecto.
Operacionales	Incumplimiento por parte del	Improbable	Moderado	Retraso en la ejecución de	Seguimiento permanente	No se presenta

	contratista.			la obra.	por parte de la interventoría externa y hacer efectivas las Garantías de Cumplimiento del Contrato.	incumplimiento por parte del contratista.
Operacionales	Situaciones de orden público que no permitan la ejecución en los tiempos establecidos.	Moderado	Mayor	Incumplimiento de cronograma de obra y entrega efectiva de la vivienda nueva.	Realizar monitoreo periódico sobre el estado de orden público, articular acciones con entidades territoriales y apoyo de autoridades municipales.	No se presentan situaciones de orden público.
De mercado	Baja calidad de los materiales de la obra.	Improbable	Mayor	*Deficiencias en la construcción de la obra. *Deterioro prematuro de la obra. *Riesgo de accidentes posteriores a la construcción de la obra.	Seguimiento y control permanente por parte de la interventoría externa. Revisión técnica exhaustiva a la hora de la recepción de los materiales. Garantía de calidad del bien.	Los materiales cumplen con los estándares de calidad exigidos en la obra.

NOTA:

- **Probabilidad:** Indique la probabilidad de ocurrencia del Riesgo (Ej. Raro, Improbable, Moderado, Probable y Casi seguro).
- **Impacto:** Indique el nivel de impacto que tendría el riesgo si llegara a ocurrir (Ej. Insignificante, Menor, Moderado, Mayor y Catastrófico).

4.5. Estudio Ambiental. (Aplica sólo para los proyectos que tienen alguna afectación ambiental).

ESTUDIO	REQUIERE (si/no)
Licencia Ambiental	NO
Diagnóstico Ambiental	NO
Plan de Manejo Ambiental	SI
Otros Permisos Ambientales	SI
NOTA: Si el proyecto necesita otros permisos ambientales enuncie cuales.	
Se requiere el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para la ejecución de las actividades de obra.	

4.6 Análisis Financiero.

4.6.1 Presupuesto del Proyecto.

PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL	M2	2.845,53	$ 7.134,00	$ 20.300.011,02
1.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO CON RANA	M3	532,94	$ 269.803,00	$ 143.788.810,82
				Subtotal Preliminares	**$ 164.088.821,84**
2	CIMENTACIÓN				
2.1	SOLADO EN CONCRETO DE 1500 PSI E= 0,05 M	M3	35,75	$ 1.007.336,00	$ 36.012.262,00
2.2	PLACA EN CONCRETO DE 2500 PSI E= 0,08 M	M2	2.358,41	$ 113.488,00	$ 267.651.234,08
2.3	VIGA DE CIMENTACION DE 0.25X0.25 M CONCRETO 2500 PSI	M	2.553,60	$ 96.668,00	$ 246.851.404,80
2.4	COLUMNAS EN CONCRETO DE 2500 PSI 0,12X0,17 M	M	1.538,40	$ 61.290,00	$ 94.288.536,00
2.5	COLUMNAS EN CONCRETO DE 2500 PSI 0,12X0,12 M	M	2.105,20	$ 55.822,00	$ 117.516.474,40

2.6	VIGA AEREA DE CONFINAMIENTO DE 2500 PSI 0,12X0,17 M	M	3.035,60	$ 58.152,00	$ 176.526.211,20
2.7	VIGA CINTA INCLINADA DE 2500 PSI 0,12X0,17 M	M	1.160,00	$ 58.152,00	$ 67.456.320,00
2.8	PLACA EN CONCRETO REFORZADO PARA TANQUE AEREO E=0,10 M	M2	80,00	$ 154.474,00	$ 12.357.920,00
				Subtotal Cimentación	**$ 1.018.660.362,48**
3	**ACERO**				
3.1	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY:60.000 PSI	KG	46.941,20	$ 12.608,00	$ 591.834.649,60
				Subtotal Acero	**$ 591.834.649,60**
4	**MUROS**				
4.1	MURO EN BLOQUE LISO No. 5 e=12 CM	M2	7.096,63	$ 67.377,00	$ 478.149.639,51
4.2	VENTILACION LADRILLO TIPO PERFORADO	M2	160,00	$ 17.956,00	$ 2.872.960,00
				Subtotal Muros	**$ 481.022.599,51**
5	**CUBIERTA**				
5.1	CORREA PARA LA CUBIERTA DE 3 X 1 1/2 CALIBRE 18	M	2.887,20	$ 60.675,00	$ 175.180.860,00
5.2	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL - INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACION	M2	2.380,47	$ 82.729,00	$ 196.933.902,63
5.3	FLANCHES LAMINA GALV. CAL 20	M	160,00	$ 78.715,00	$ 12.594.400,00
				Subtotal Cubierta	**$ 384.709.162,63**
6	**CARPINTERÍA EN MADERA**				
6.1	PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA INCLUYE MARCO METALICO EN PERFIL TUBULAR, MALLA PARA VENTILACION DE (0,20 X 0,90) Y CERRADURA (P-1)	UND	40,00	$ 847.212,00	$ 33.888.480,00
				Subtotal Carpintería en Madera	**$ 33.888.480,00**
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**				

7.1	PUERTA EN LAMINA CAL. 18, INCLUYE MARCO, MALLA PARA VENTILACION DE (0,20 X 0,90) Y CERRADURA DE SEGURIDAD	UND	200,00	$ 496.654,00	$ 99.330.800,00
				Subtotal Carpintería Metalica	**$ 99.330.800,00**
8	**CARPINTERIA EN ALUMINIO**				
8.1	VENTANA BASCULANTE EN MARCO DE ALUMINIO DE 0.60X0.40 METROS, VIDRIO DE 3 MM (V-2)	UND	80,00	$ 99.182,00	$ 7.934.560,00
8.2	VENTANA CORREDIZA EN MARCO DE ALUMINIO DE 1.00X1.16 METROS, VIDRIO DE 3MM (V-1)	UND	200,00	$ 328.365,00	$ 65.673.000,00
8.3	PUERTA EN ALUMINIO, INCLUYE MARCO, MALLA PARA VENTILACION DE (1,20 X 2,31)	UND	40,00	$ 849.042,00	$ 33.961.680,00
				Subtotal Carpintería en Aluminio	**$ 107.569.240,00**
9	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				
9.1	DUCHA SENCILLA CON ACCESORIOS	UND	40,00	$ 144.014,00	$ 5.760.560,00
9.2	COMBO SANITARIO BLANCO (INCLUYE LAVAMANOS, SANITARIO Y ACCESORIOS)	UND	40,00	$ 782.933,00	$ 31.317.320,00
9.3	MESON EN CONCRETO CON LAVAPLATOS SENCILLO ENCHAPADO	UND	40,00	$ 422.747,00	$ 16.909.880,00
9.4	REGISTRO DE 1/2" SUMINISTRO E INSTALACION	UND	160,00	$ 41.570,00	$ 6.651.200,00
9.5	RED DE DISTRIBUCION PVC DE 1/2"	M	496,40	$ 21.220,00	$ 10.533.608,00
9.6	RED DE DISTRIBUCION PVC DE 1"	M	128,00	$ 24.301,00	$ 3.110.528,00
9.7	TANQUE PLÁSTICO DE 500 LT CON ACCESORIOS	UND	40,00	$ 761.433,00	$ 30.457.320,00
9.8	PUNTO HIDRAULICO PVC DE 1/2"	UND	200,00	$ 47.693,00	$ 9.538.600,00
				Subtotal Instalaciones Hidráulicas	**$ 114.279.016,00**
10	**INSTALACIONES SANITARIAS**				

10.1	RED SANITARIA PVC DE 2" (INCLUYE ACCESORIO)	M	311,20	$ 51.871,00	$ 16.142.255,20
10.2	RED SANITARIA PVC DE 4" (INCLUYE ACCESORIO)	M	519,60	$ 79.249,00	$ 41.177.780,40
10.3	PUNTO SANITARIO PVC DE 2"	UND	160,00	$ 78.539,00	$ 12.566.240,00
10.4	PUNTO SANITARIO PVC DE 4"	UND	40,00	$ 126.531,00	$ 5.061.240,00
10,5	LAVADERO PREFABRICADO INCLUYE ACCESORIOS	UND	40,00	$ 763.671,00	$ 30.546.840,00
				Subtotal Instalaciones Sanitarias	**$ 105.494.355,60**
11	**ACABADOS**				
11.1	ENCHAPE PARA MURO 0.30X0.30 METROS	M2	320,60	$ 104.761,00	$ 33.586.376,60
11.2	REVESTIMIENTO CERÁMICO (PISO BLANCO) 0.30X0.30 METROS	M2	54,00	$ 99.684,00	$ 5.382.936,00
11.3	ASEO GENERAL	UND	40,00	$ 64.271,00	$ 2.570.840,00
				Subtotal Acabados	**$ 41.540.152,60**
12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
12.1	ACOMETIDA MEDIDOR A TABLERO 1FxNo8+ 1NxNo8 +1TxNo8- THHN/THWN, TUBERIA PVC 1" (L=3 mts)	UND	40,00	$ 49.711,00	$ 1.988.440,00
12.2	MEDIDOR DE ENERGIA (INCLUYE PROTECCION 40 AMP)	UND	40,00	$ 654.593,00	$ 26.183.720,00
12.3	ACOMETIDA GENERAL HASTA CONTADOR BIFÁSICO (L=25mts)	UND	40,00	$ 1.201.822,00	$ 48.072.880,00
12.4	TABLERO BIFÁSICO DE 6 CIRCUITOS - PUERTA (INCLUYE PROTECCION)	UND	40,00	$ 247.882,00	$ 9.915.280,00
12.5	PUESTA A TIERRA EN BAJA TENSIÓN	UND	40,00	$ 1.030.797,00	$ 41.231.880,00
12.6	INTERRUPTOR SENCILLO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	240,00	$ 36.127,00	$ 8.670.480,00
12.7	INTERRUPTOR DOBLE (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	120,00	$ 47.533,00	$ 5.703.960,00

12.8	PUNTO ELÉCTRICO CON TOMACORRIENTE DOBLE 110 V (L=6M)	UND	480,00	$ 156.021,00	$ 74.890.080,00
12.9	PUNTO ELÉCTRICO CON TOMACORRIENTE DOBLE GFCI 110 V (L=6M)	UND	80,00	$ 243.475,00	$ 19.478.000,00
12.10	PUNTO ELECTRICO MONOFASICO - ALUMBRADO. (NO INCLUYE INTERRUPTOR)	UND	480,00	$ 141.366,00	$ 67.855.680,00
12.11	PUNTO ELECTRICO MONOFASICO - ALUMBRADO. INTERRUPTOR CONMUTABLE (NO INCLUYE INTERRUPTOR)	UND	40,00	$ 199.892,00	$ 7.995.680,00
				Subtotal Instalaciones Eléctricas	**$ 311.986.080,00**
13	**POZOS SEPTICOS**				
13.1	EXCAVACION MANUAL DE MATERIAL COMUN	M3	358,48	$ 47.966,00	$ 17.194.851,68
13.2	PLACA EN CONCRETO DE 2500 PSI E= 0,10 M	M2	119,60	$ 133.937,00	$ 16.018.865,20
13.3	TAPA EN CONCRETO DE 2500 PSI E= 0,06 M	M2	119,60	$ 268.465,00	$ 32.108.414,00
13.4	MURO EN LADRILLO TOLETE	M2	722,96	$ 118.032,00	$ 85.332.414,72
13.5	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY:60.000 PSI	KG	1.201,44	$ 12.608,00	$ 15.147.755,52
13.6	RED SANITARIA DE PVC 2"	M	120,00	$ 51.871,00	$ 6.224.520,00
13.7	RED SANITARIA PVC DE 4"	M	640,00	$ 79.249,00	$ 50.719.360,00
13.8	TUBERIA DE VENTILACION PVC DE 4"	M	52,00	$ 71.462,00	$ 3.716.024,00
13.9	PERTIGA PARA MEDIR LODOS	UND	40,00	$ 601.083,00	$ 24.043.320,00
13.10	CUERPO INDIVIDUAL DE 30X90 CM	UND	40,00	$ 419.072,00	$ 16.762.880,00
13.11	RED DE TUBERIA PERFORADA PVC DE 4"	M	360,00	$ 132.143,00	$ 47.571.480,00
13.12	RELLENO MATERIAL DE FILTRO MAX 2"	M3	120,00	$ 228.904,00	$ 27.468.480,00
				Subtotal Pozos Septicos	**$ 342.308.365,12**

SUBTOTAL OBRA FÍSICA	$ 3.796.712.085,38
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL 1,0%	$ 28.123.793,23
TOTAL OBRA FÍSICA	$ 3.824.835.878,61
PERMISOS AMBIENTALES	$ 20.718.533,00
INTERVENTORÍA	$ 299.694.360,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	$ 72.000.000,00
VALOR TOTAL	$ 4.217.248.771,61

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando:

- La Ley ha establecido la obligación de contratar esta figura para el seguimiento o vigilancia de determinados contratos.
- El seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia.
- La complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.
- Cuando en la planta de personal de la entidad no exista personal suficiente que pueda asumir el seguimiento del contrato.
- No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría.
- Ahora bien, debe precisarse que el contrato de interventoría es autónomo e independiente del contrato objeto de vigilancia, de manera tal, que su existencia no depende de este último.
- Sin embargo, el contrato de interventoría podrá ser prorrogado por el mismo plazo en que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia sin límite de cuantía, esto con el fin de que no se interrumpa el seguimiento del contrato vigilado.
- El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

CONCURRENCIA DE LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORÍA

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato de interventoría, se deberán indicar las actividades a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

En estos casos, en el acto administrativo por medio del cual se designe al supervisor del contrato, deberá especificarse las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables,

jurídicas o ambientales que realizará el funcionario de la entidad sobre el contrato objeto de vigilancia.

Las demás asignaciones realizadas en el manual de supervisión e interventoría del departamento de Arauca en su versión 4.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACION TOTAL EN PORCENTAJE	VALOR PARCIAL
1,00	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL (A)						
1,01	Director de interventoria - Ingeniero civil / Arquitecto	MES	1,00	6,00	$ 5.000.000,00	30,00%	$ 9.000.000,00
1,02	Residente de interventoria - Ingeniero civil / Arquitecto	MES	1,00	6,00	$ 4.200.000,00	100,00%	$ 25.200.000,00
1,03	Ingeniero Ambiental	MES	1,00	6,00	$ 4.200.000,00	50,00%	$ 12.600.000,00
2,00	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL TECNICO (B)						
2,01	Inspector SISO	MES	1,00	6,00	$ 2.200.000,00	100,00%	$ 13.200.000,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTO DEL PERSONAL							$ 60.000.000,00
VALOR FACTOR MULTIPLICADOR							2,20
VALOR TOTAL PERSONAL							$ 132.000.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACION TOTAL EN PORCETAJE	VALOR PARCIAL
2,00	COSTOS INDIRECTOS						

2,01	Edición de informes, reproduccion de documentos (fotocopias, impresiones y fotografias).	MES	1,00	6,00	$ 500.000,00	100,00%	$ 3.000.000,00
2,02	Ensayos de laboratorio (Incluye todos los ensayos y diseños necesarios para la correcta ejecución de la verificación de la resistencia de los materiales)	MES	1,00	6,00	$ 5.474.000,00	100,00%	$ 32.844.000,00
2,03	Servicio de transporte a todo costo (conductor, mantenimiento y combustible).	MES	1,00	6,00	$ 14.000.000,00	100,00%	$ 84.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS							**$ 119.844.000,00**
SUB TOTAL							**$ 251.844.000,00**
IVA (19%)							**$ 47.850.360,00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA							**$ 299.694.360,00**

Los profesionales contemplados para la interventoría deberán cumplir el siguiente perfil.

- Director de interventoría (Ingeniero civil / Arquitecto): El ingeniero director tiene a cargo liderar el desarrollo eficiente de la obra, como de los procesos administrativos y determinar con base en las evaluaciones realizadas el óptimo desarrollo de las funciones encomendadas en torno al contrato objeto de las labores de seguimiento; este tendrá una dedicación del 30%.

El profesional para el cargo de director de interventoría, deberá contar con experiencia general profesional mínima de 60 meses certificados.

- Residente de interventoría (Ingeniero civil / Arquitecto): El ingeniero residente tiene a cargo la coordinación, vigilancia y control de las actividades diarias de la obra, como de los procesos administrativos y determinar con base en las evaluaciones realizadas el óptimo desarrollo de las funciones encomendadas en torno al contrato objeto de las labores de seguimiento, este tendrá una dedicación del 100%.

El profesional para el cargo de residente de interventoría, deberá contar con experiencia general profesional mínima de 54 meses certificados.

- Residente de Interventoría Ambiental (Ingeniero Ambiental o afines): El ingeniero residente ambiental tendrá a su cargo la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, así como el seguimiento permanente a las actividades diarias de la obra desde el componente ambiental. Será responsable de verificar la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la gestión de permisos y el manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución de la obra. Asimismo, apoyará los procesos administrativos relacionados con la interventoría ambiental y, con base en las evaluaciones realizadas, determinará el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas en el marco del contrato objeto de seguimiento. Este profesional tendrá una dedicación del 50% durante la ejecución del proyecto.

El profesional para el cargo de residente de interventoría, deberá contar con experiencia general profesional mínima de 54 meses certificados.

- Inspector SISO: El Inspector SISO de obra será responsable de inspeccionar y verificar la ejecución de las actividades constructivas desde el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, los protocolos de seguridad, los procedimientos operativos y las buenas prácticas en obra. Deberá realizar seguimiento permanente a la identificación y control de riesgos, uso adecuado de elementos de protección personal, condiciones seguras de trabajo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de prevenir accidentes laborales y garantizar la ejecución segura del proyecto. Este tendrá una dedicación del 100% durante la ejecución de la obra.

El inspector SISO, deberá contar con experiencia general profesional mínima de 48 meses certificados.

La interventoría contempla la elaboración y entrega a la supervisión de informe mensuales durante la ejecución del proyecto, con el fin de reportar el seguimiento y control a las actividades de obra. Además, se contempla el transporte y/o movilización de los profesionales a los sitios de obra en el área rural de los municipios de Tame y Fortul del departamento de Arauca.

APOYO A LA SUPERVISION

El proyecto contempla la vinculación de un profesional técnico, un profesional en el área social y un apoyo técnico que, en el marco de las funciones del sistema general de regalías, apoyen al ejecutor del proyecto en el seguimiento mensual del mismo, estos profesionales y el apoyo técnico deberán cumplir con el siguiente perfil.

PRESUPUESTO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACION TOTAL EN PORCENTAJE	VALOR PARCIAL
1,0	APOYO A LA SUPERVISIÓN					
1,1	Asistencia profesional (Ingeniero civil o Arquitecto) a la secretaría de planeación como apoyo al proceso de supervisión en el marco de las funciones de la unidad ejecutora.	MES	8,00	$ 4.200.000,00	100,00%	$ 33.600.000,00

1,2	Asistencia profesional (Psicologo) a la secretaría de planeación como apoyo al proceso de seguimiento social en el marco de las funciones de la unidad ejecutora.	MES	6,00	$ 4.200.000,00	100,00%	$ 25.200.000,00
1,3	Asistencia técnica (Inspector de obra) a la secretaría de planeación como apoyo al proceso de supervisión en el marco de las funciones de la unidad ejecutora.	MES	6,00	$ 2.200.000,00	100,00%	$ 13.200.000,00
VALOR TOTAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN REDONDEADO AL PESO						**$ 72.000.000,00**

Los profesionales y apoyos técnicos a la supervisión deberán cumplir el siguiente perfil.

- Profesional del área de conocimiento de ingeniería o arquitectura, con experiencia general profesional de 48 a 83 meses certificada.
- Profesional del área de conocimiento de Psicología, con experiencia general profesional de 48 a 83 meses certificada.
- Apoyo técnico, con título de técnico en obras o afines, con experiencia general de 0 a 47 meses certificada.

NOTA:

- **Componente/Actividad:** Se debe hacer una descripción clara y coherente de las acciones o actividades que se requieren para el desarrollo del proyecto,
- **Unidad:** Indica el parámetro de medición del Componente/Actividad enunciado (Ej. Personas, Número, Kilómetros, Hectáreas, Días, Horas, otros).
- **Cantidad:** Representación numérica de la Unidad definida para el componente/actividad.
- **Valor Unitario:** Costo por unidad definido para el componente/actividad.
- **Tiempo:** Para aquellos casos donde el componente/actividad requiera especificar la intensidad por varios periodos de tiempo (Días, Semanas, Meses, Año, otro), incluir el número de periodos.

- **Valor Total:** Resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario.

4.6.2 Discriminación del presupuesto de inversión por Municipio a atender:

Ítems	Municipio	V/parcial	V/total
1	Arauca	$	$
2	Tame	$ 2.108.624.385,81	$ 2.108.624.385,81
3	Saravena	$	$
4	Arauquita	$	$
5	Fortul	$ 2.108.624.385,80	$ 2.108.624.385,80
6	Puerto Rondón	$	$
7	Cravo Norte	$	$
	VALOR TOTAL	$ 4.217.248.771,61	$ 4.217.248.771,61

4.6.3 Discriminación del presupuesto por población a atender cuando aplique:

Ítems	Municipio	Descripción	Cantidad de Población Atendida	V/total
1	GRUPOS ETNICOS	INDÍGENAS		
		AFROCOLOMBIANOS		
		PALENQUEROS		
		RROM		
		MESTIZA		
		NEGRAS		
		RAIZALES		
2	POBLACIÓN VULNERABLE	DESPLAZADOS		
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
		VICTIMAS DE OTROS HECHOS DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO	40	$ 4.217.248.771,61
		REINCORPORACION ACUERDO DE PAZ		
		PERSONAS EN REINTEGRACION		
		POBLACIÓN OSIGD		
		MUJER		
		NIÑEZ E INFANCIA		

		JUVENTUD		
		ADULTO MAYOR		
VALOR TOTAL			40	$ 4.215.491.329,23

4.6.4. Cronograma de Ejecución del Proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
	PROCESO PRECONTRACTUAL															
.0	PRELIMINARES															
2.0	CIMENTACIÓN															
3.0	ACERO															
4.0	MUROS															
5.0	CUBIERTA															
6.0	CARPINTERÍA EN MADERA															
7.0	CARPINTERÍA METÁLICA															
8.0	CARPINTERIA EN ALUMINIO															
9.0	INSTALACIONES HIDRÁULICAS															
10.0	INSTALACIONES SANITARIAS															
11.0	ACABADOS															
.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
13.0	POZOS SEPTICOS															
	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL 1,0%															
	PERMISOS AMBIENTALES															
	INTERVENTORÍA															
	APOYO A LA SUPERVISIÓN															

	LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO														

NOTA: Incluya el número de meses que dure la ejecución del proyecto.

4.6.5. Fuentes de Financiación por entidad. (Especifique las entidades financiadoras del proyecto, el tipo de aportes a realizar y los montos totales de dichos aportes).

Año	Entidad	Tipo de aporte (especie o dinero)	Monto	Fuente de Financiación
2025	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DINERO	$ 3.811.248.771,61	SGR - Asignación para la inversión regional 60%
2025	MUNICIPIO DE TAME	DINERO	$ 406.000.000,00	SGR - Asignaciones directas anticipo 5%

4.7. Identificación de Beneficios. (Defina, describa y cuantifique los beneficios generados con el proyecto, así como el número de beneficiarios del mismo, para cada año del horizonte de evaluación).

AÑO	ADICIONAR INGRESO O BENEFICIO	DESCRIPCION DEL BENEFICIO	DESCRIPCION DE LA CANTIDAD	DESCRIPCION DEL VALOR UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA
2025	Incremento del patrimonio.	Incremento del patrimonio de los hogares beneficiarios mediante el acceso a una vivienda digna.	Número de hogares beneficiados con el proyecto de vivienda.	Costo asociado al incremento del valor patrimonial de cada hogar beneficiario.	Pesos Colombianos (COP).

AÑO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
00	40	$ 5.000.000,00	$ 200.000.000,00
01	40	$ 7.000.000,00	$ 280.000.000,00
02	40	$ 9.000.000,00	$ 360.000.000,00
03	40	$ 11.000.000,00	$ 440.000.000,00
04	40	$ 13.000.000,00	$ 520.000.000,00
05	40	$ 15.000.000,00	$ 600.000.000,00
06	40	$ 17.000.000,00	$ 680.000.000,00
07	40	$ 19.000.000,00	$ 760.000.000,00
08	40	$ 22.000.000,00	$ 880.000.000,00

09	40	$ 25.000.000,00	$ 1.000.000.000,00
10	40	$ 27.000.000,00	$ 1.080.000.000,00
11	40	$ 29.000.000,00	$ 1.160.000.000,00
12	40	$ 31.000.000,00	$ 1.240.000.000,00
13	40	$ 33.000.000,00	$ 1.320.000.000,00
14	40	$ 35.000.000,00	$ 1.400.000.000,00

Indicadores de decisión

✓ 01 - Evaluación económica

	Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo eficiencia
Alternativas de solución	Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Beneficio Costo (BC)	Costo por beneficiari
CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	$ 1.062.518.855,67	12,90 %	1,30	$ 23.112.837,

Los indicadores más relevantes de la(s) alternativa(s) se encuentran sombreados en azul.

Fuente: Tomado de la MGA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 019 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME

Entre los suscritos, **ERLES EDGARDO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.563.255, en calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, designado mediante Resolución No. 0109 del 19 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 006 del 19 de febrero de 2020, obrando en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, entidad identificada con NIT 830.121.208-5, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, **ANÍBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.192.273, en calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Tame - Arauca, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA**, entidad territorial identificada con NIT 800.102.801-3 en adelante **EL MUNICIPIO** y **JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.589.302 en su calidad de Gobernador del Departamento de Arauca, posesionado mediante Acta del 27 de diciembre de 2019 ante EL Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Arauca, facultado legalmente, obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, entidad territorial identificada con NIT 800.102.838-5 en adelante **DEPARTAMENTO,** que en conjunto se denominaran **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo con los numerales 2 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, **FONVIVIENDA** tiene entre otras, las funciones de: (i) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional, (ii) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

2. Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, dispuso que el Gobierno Nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde el año 2020, siendo esta entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural; mientras que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

3. Que en desarrollo de la Ley 1955 de 2019, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1341 de 2020, *"Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural"*, con el cual se definieron las bases para adoptar la política pública de vivienda rural y reglamentar las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 019 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME**

4. Que en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, se determinó que para el desarrollo y ejecución de la política pública de vivienda rural se podrán administrar recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en todas sus modalidades, a través de la celebración de uno o varios contratos de fiducia mercantil y la consecuente constitución de uno o varios patrimonios autónomos los cuales podrán contratar todas las actividades relacionadas con la asignación del Subsidio, incluida la asistencia técnica y operación del programa, encargos de gestión, ejecución de obras, interventoría, compraventa de viviendas y predios rurales, así como el acompañamiento social.

5. Que **FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, adelantó un proceso de selección regulado por derecho privado, tendiente a seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebraría el contrato de fiducia mercantil a través el cual se ejecutará el Programa "VIVIENDA RURAL". El Director Ejecutivo de FONVIVIENDA en su condición de FIDEICOMITENTE y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el día 19 de noviembre de 2020, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020: *"la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato, se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012".*

6. Que de acuerdo con el inciso 5 del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7. Que el Artículo 92° de la Ley 388 de 1997, establece que: "*los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente*".

8. Que al tenor del artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definiría mediante resolución los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda; así como los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, y los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos, y en su proceso de priorización tendrá en cuenta la población ubicada en las zonas con Programas

de Desarrollo con Enfoque Territorial y donde opere el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

9. Que mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y la Metodología de Focalización (Anexos I y II), así como el programa del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades, entre esas la de Vivienda Nueva en Especie. En el mismo instrumento quedaron establecidos los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural y los criterios de escogencia de los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos.

10. Que la Resolución 0536 de 2020 en su artículo 19 dispone que *"La focalización es el proceso mediante el cual se identifican potenciales beneficiarios de los SFVR, lo cual se efectuará mediante una metodología de focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 y el numeral 1 del artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020."*.

11. Que la anterior disposición debe aplicarse en concordancia con el artículo 20 ibídem, según el cual *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fijará los lineamientos técnicos y de diálogo social necesarios para la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación del programa y sus proyectos derivados, de acuerdo con los objetivos de planeación y metas definidas en la Política Pública de Vivienda Rural a cargo de este Ministerio." (...) "Parágrafo 1. Para la estructuración de los proyectos se tendrá en cuenta de manera prioritaria, la escala y operatividad regional, así como los parámetros tipológicos, funcionales y culturales para las soluciones de vivienda, propios de la región." (...) "Parágrafo 2. Para la ejecución de obras se contratarán empresas incentivando la participación de constructoras de la región y promoviendo, a través de éstas, el estímulo a la generación de empleo y contratación de servicios en las localidades correspondientes." (...) "Parágrafo 3. Para la generación de agrupaciones geográficas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificará y promoverá la agrupación de municipios teniendo en cuenta, entre otros, características de vecindad y conectividad."*.

12. Que el artículo 21 de la Resolución 0536 de 2020, consagra que *"Para la implementación de las modalidades del SFVR definidos en la presente resolución, podrán concurrir diferentes mecanismos de implementación y/u operación como convenios, convocatorias, entre otros; las entidades territoriales, entidades del orden nacional, empresas públicas o privadas de cualquier orden, con el fin de financiar o cofinanciar cualquier tipo de proyecto que pertenezca a cualquiera de las modalidades aquí definidas." (...) "Los términos y condiciones de estos mecanismos de implementación serán establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*.

13. Que en concordancia con lo previsto en el artículo 27 de la Resolución 0536 de 2020, *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Dirección que asuma la competencia de vivienda rural y Fonvivienda, convocarán a las Entidades Territoriales donde se ubiquen los hogares focalizados potencialmente beneficiarios del SFVR, a suscribir convenios con el fin de*

comprometer los recursos de cofinanciación acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y aportarlos a los Patrimonios Autónomos que determine Fonvivienda. Adicionalmente, si así lo determinara Fonvivienda, las Entidades Territoriales deberán adelantar la recolección y presentación de la información de Hogares Focalizados en su jurisdicción en la etapa de postulación y cumplir con las demás actividades y obligaciones acordadas entre las partes.

14. Que en virtud del artículo 23 de la Resolución 0536 de 2020 *"Los recursos que financiarán las modalidades del SFVR definidas en esta resolución, provendrán del Presupuesto General de la Nación – PGN, de los entes territoriales, del Sistema General de Regalías - SGR, organismos multilaterales, inversión privada, entre otros".*

15. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0624 del 24 de noviembre de 2020 "*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*".

16. Que el numeral 12 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2021, establece como objetivos y fines del Sistema General de Regalías, fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.

17. Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Así mismo, los artículos 30, 31, 32 y 33 de la mencionada Ley, establece el ciclo de presentación de proyectos, su formulación, presentación y aprobación.

18. Que en ese sentido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio convocó a través de Circular distinguida con radicado 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020 a los municipios, distritos y departamentos de todo el territorito nacional a participar y cofinanciar los proyectos de vivienda nueva rural en sus territorios, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie rural, para la vigencia 2021.

19. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0012 del 12 de enero de 2021 "*Por la cual se modifica la Resolución No. 0624 del 24/11/2020 relacionada con la adopción de reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*".

20. Que a través de la convocatoria mencionada en el considerando 18, se llevó a cabo un proceso de priorización y se midió la intención de las entidades territoriales, cuyas propuestas consistieron en ofrecer un monto de cofinanciación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y la asignación de recursos que este disponga, para tal efecto se evaluaron las necesidades y condiciones de habitabilidad, promoviendo la regionalización y escala adecuada de los proyectos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 019 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME**

21. Que al **MUNICIPIO** le fueron aprobados la asignación de cupos mediante Resolución No. 1301 del 28 de mayo 2021 aclarada mediante la Resolución No. 1366 04 de junio 2021 emitidas por el director nacional de **FONVIVIENDA,** de cien (100) unidades de vivienda en la modalidad de vivienda nueva rural en especie, de los cuales, ochenta (80) serán financiados por FONVIVIENDA y cinco (5) serán financiados con recursos del Sistema General del Regalías – SGR del Municipio y quince (15) del Sistema General del Regalías – SGR del Departamento de Arauca.

22. Que el **MUNICIPIO** presentó una propuesta, mediante radicado 2020ER0122213 de fecha 26 de noviembre del 2020, aclarado mediante oficio enviado el 20 de mayo del 2021, en la que manifestó la posibilidad de comprometer recursos por valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($317.984.100)** cuya fuente de financiación corresponde a recursos del Sistema General de Regalías - SGR del municipio. Monto que alcanzaría para cinco (5) soluciones en la modalidad de vivienda rural nueva en especie.

23. Que el **DEPARTAMENTO**, presentó ante **FONVIVIENDA** oficio del 20 de mayo de 2021 con el fin de manifestar su interés en participar en la cofinanciación del proyecto del Municipio de TAME con la disponibilidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($953.952.300).** Monto que correspondería hasta 15 soluciones de vivienda en la modalidad vivienda rural nueva en especie.

24. Que el artículo 7 de la Resolución 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señala que "*De conformidad con la Resolución 0536 de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una vez surtido este proceso, los municipios, distritos y departamentos beneficiarios deberán suscribir convenio con el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, obligándose a cumplir los compromisos de operación establecidos en la citada resolución y de cofinanciación presentadas en la propuesta objeto de la presente regulación.*"

25. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "*Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*".

Por lo expuesto, el presente convenio resulta concordante con el objetivo del otorgamiento del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie, en consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan que su ejecución se someterá a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la cofinanciación de cien (100) viviendas adquiridas con Subsidios Familiares de Vivienda Rurales bajo la modalidad de vivienda nueva en especie a los hogares que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo todas las

acciones necesarias para la implementación y ejecución del Programa de Vivienda Rural. Empleando los criterios de priorización del Programa y cofinanciado los Subsidios Familiares de Viviendas Rurales – SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva en especie así:

- 80 SFVR que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda **FONVIVIENDA**.
- 5 SFVR, que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán Financiados por parte del **MUNICIPIO**.
- 15 SFVR, que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán Financiados por parte del **DEPARTAMENTO.**

PARÁGRAFO: El **MUNICIPIO** acepta con la suscripción de este convenio, que la definición de los beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo de este convenio, las obligaciones de **LAS PARTES** son las siguientes:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA: Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio, **FONVIVIENDA** se compromete a:

1. Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie para la construcción de 80 número de viviendas. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA, y sus modificaciones.
2. Respecto de los recursos de **FONVIVIENDA**, estos serán utilizados en una primera fase, que incluya la postulación, diagnostico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. En todo caso, estos recursos no podrán destinarse a suplir la cofinanciación que se encuentra a cargo del **MUNICIPIO**, de acuerdo con las reglas de cofinanciación establecidas en la Resolución No. 0624 de 2020 que dio inicio y estableció las reglas para la convocatoria.

3. Remitir al **MUNICIPIO**, el listado y relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.
4. Dar apertura mediante acto administrativo a la convocatoria de los hogares para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie atendiendo a la disponibilidad de recursos conforme se prevé en las fases de ejecución del presente convenio.
5. Disponer de un aplicativo en línea para que el **MUNICIPIO** o un tercero designado por **FONVIVIENDA**, adelante el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.
6. Verificar la información del hogar focalizado, bajo los siguientes parámetros:
   i. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
   ii. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva.
   iii. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.
7. Verificar una vez se surta el proceso de postulación, a través de los cruces de información, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020, y habilitarlo para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.
8. Ordenar una vez sean recibidas las postulaciones, de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados.
9. Expedir y publicar en el diario oficial el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020.
10. Comunicar al ente territorial el listado de los hogares rechazados y el motivo de cruce, con el fin de que estos puedan ejercer su derecho de contradicción frente a la resolución de asignación.
11. Comunicar a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cada hogar, en donde se le informará su condición de hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.
12. Iniciar las actividades necesarias, y una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de **FONVIVIENDA** y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, para entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción. Estas actividades se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1

del Decreto 1077 de 2015.

13. Revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los postulantes.
14. Resolver las reclamaciones de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR, en los términos y condiciones establecidos por la ley, recursos que serán resueltos contra el acto administrativo de asignación correspondiente.
15. En caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes, **FONVIVIENDA** dará traslado de la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991.
16. Contar con un patrimonio autónomo, facultado para:
    a. Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo cuando aplique y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s) en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.
    b. Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.
17. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.
18. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural nueva en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas.
20. Estructurar los términos de referencia y estudios previos para la contratación de los ejecutores e interventores del proyecto de vivienda.
21. Apoyar técnicamente la formulación del proyecto que le permita obtener el financiamiento por medio de recursos del Sistema General de Regalías, el Municipio será responsable de estructurar el proyecto de acuerdo con los lineamientos del Sistema General de Regalías y a la normatividad de la política de vivienda rural.
22. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto del presente convenio se compromete con las siguientes obligaciones:

A. <u>GENERALES</u>

1. Acreditar la disponibilidad de recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de Tame, con los cuales se financiarán y otorgarán 5 número de subsidios familiares de vivienda rural.
2. Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del **MUNICIPIO** que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.
3. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos

de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del **MUNICIPIO** que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las audiencias.

4. Apoyar la elaboración de las respuestas que deba emitir el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica del (los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección.

B. <u>En cuanto a los hogares:</u>

1. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por **FONVIVIENDA** para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.
2. Recibir los listados de hogares potencialmente beneficiarios conformados por alguna de las fuentes de información consagradas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, acto seguido y publicará los listados en un medio de amplia circulación dando apertura al proceso de postulación de hogares.
3. Recibir la información allegada por los hogares focalizados, y gestionar el diligenciamiento y firma del formulario aprobado por **FONVIVIENDA** debidamente acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años, y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.
4. Realizar la validación social de los potenciales beneficiarios acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y enviar los documentos que evidencien tal validación, los cuales deberán estar suscritos por las entidades territoriales.
5. Salvaguardar el formulario de presentación del hogar una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo 29 de la Resolución No. 536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las nomas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Comunicar el resultado del proceso de asignación a los hogares beneficiarios mediante una carta emitida por el **FONVIVIENDA** donde se informa su condición de beneficiario y el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectivo el subsidio.
7. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda.
8. Liderar el proceso de concertación y socialización que se requiera para el proyecto, apoyando la elección del tipo de solución de vivienda a construir en el Municipio en concordancia con la estructuración técnica, financiera y jurídica adelantada por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y **FONVIVIENDA**.
9. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.
10. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

11. Realizar un proceso de acompañamiento social respecto de los hogares beneficiarios resultantes del presente convenio promoviendo la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.
12. Prestar asistencia a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a **FONVIVIENDA** cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas.
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.

C. <u>En cuanto a los inmuebles, la Entidad Territorial deberá:</u>

1. Certificar que los inmuebles estén ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, no podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales, no podrán estar ubicadas en zonas de reserva y de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal, o en áreas no aptas para la localización de vivienda, conforme a las normas de ordenamiento territorial, que cuenten con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el Manual de Implementación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda.
2. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda en cada uno de los inmuebles de los hogares beneficiarios del SFVR.
3. El **MUNICIPIO** será responsable por la veracidad, completitud y calidad de la información contenida en la certificación de clasificación del suelo de cada uno de los inmuebles de potenciales beneficiarios, información indispensable para establecer la viabilidad de la construcción de la vivienda, este certificado será parte integral de la estructuración del proyecto.

D. <u>En cuanto a los recursos de cofinanciación del proyecto:</u>

1. Destinar los recursos que se estiman como compromiso en el presente Convenio para cofinanciar el proyecto de vivienda de interés social rural en el municipio de TAME en el monto previsto en este Convenio. Lo anterior en el marco de sus competencias.
2. Entregar un cronograma sobre la ejecución de los recursos de la contrapartida relacionada en este convenio, teniendo en cuenta las etapas de diagnóstico, estructuración, presentación, aprobación y ejecución de las viviendas objeto de la contrapartida. Dicho cronograma deberá ser entregado a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles después de la firma del presente convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En desarrollo del objeto del presente Convenio se compromete con las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 019 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME**

1. Acompañar técnicamente al **MUNICIPIO** en todo lo que respecta a visitas que se realicen al (los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del (los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario o contratista del **DEPARTAMENTO** que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.
2. Acompañar técnicamente al **MUNICIPIO** en todo lo que respecta a la consecución de permisos y certificados en el marco del proceso de preconstrucción en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.
3. Entregar un cronograma sobre la ejecución de los recursos de la contrapartida relacionada en este convenio, teniendo en cuenta las etapas de diagnóstico, estructuración, presentación, aprobación y ejecución de las viviendas objeto de la contrapartida. Dicho cronograma deberá ser entregado a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles después de la firma del presente convenio.

B. En cuanto a los recursos de cofinanciación del proyecto:

1. Destinar los recursos aprobados por el Sistema General de Regalías - SGR o disponer de recursos propios para la financiación de 15 cupos de SFVR que representan igual número de viviendas conforme a lo ofertado en el marco de la convocatoria 2020EE0090422 de fecha 9 de noviembre de 2020 y aprobados mediante la Resolución No. 1301 del 28 de mayo de 2021 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda.
2. Realizar todas las gestiones necesarias para la consecución de los recursos ante el Sistema General de Regalías, con el objeto de materializar la ejecución del proyecto, para la postulación, diagnostico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. Esta obligación debe ser ejecutada por el **DEPARTAMENTO** mientras se desarrolla la primera fase por parte de **FONVIVIENDA**.
3. Ejecutar los recursos destinados a cofinanciar los SFVR en concordancia con la estructuración técnica prevista en los términos de referencia del proyecto de Vivienda formulados por **FONVIVIENDA**.
4. Celebrar los actos o contratos que se requieran con **FONVIVIENDA**, cuando aplique, para la correcta ejecución de los proyectos financiados con recursos de regalías.
5. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será igual al plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020 incluidas sus prórrogas, o de doce (12) meses, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será hasta la suma de hasta **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.359.682.000)**, cuyos aportes se manejarán de forma independiente y se encuentran discriminados de la siguiente manera:

1. Los recursos FIDEICOMITIDOS por el Fondo Nacional de Vivienda en el Patrimonio Autónomo denominado PROGRAMA DE PROMOCION VIVIENDA RURAL, en la suma de hasta **CINCO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 019 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME**

MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.087.745.600), que representan 80 SFVR.

2. Los recursos que destinará el **MUNICIPIO** para la financiación de 5 Subsidios Familiares de Vivienda Rural - SFVR en la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($317.984.100).**

3. Los recursos que destinará el **DEPARTAMENTO** para la financiación de 15 Subsidios Familiares de Vivienda Rural - SFVR en la suma de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($953.952.300).**

NOVENA: EJECUCIÓN DE APORTES: Los recursos del presente convenio serán ejecutados por **LAS PARTES** de la siguiente manera:

- Los recursos que **FONVIVIENDA** destinará para el cumplimiento del objeto del presente convenio se regirán y ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL" y el Fondo Nacional de Vivienda.

- Los recursos que el **MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO** se comprometen a destinar para la financiación de 20 cupos de SFVR en su jurisdicción, se ejecutarán conforme a la normatividad aplicable a las apropiaciones con cargo a recursos provenientes del SGR mediante pagos directos desde la plataforma del Sistema General de Regalías o la que en su defecto se defina por el SGR a las cuentas bancarias de los ejecutores y destinatarios finales.

DÉCIMA: RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO Y DE FONVIVIENDA: Los recursos aportados por FONVIVIENDA, no ejecutados se regirán por lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL" y el Fondo Nacional de Vivienda.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de **FONVIVIENDA**, por el director ejecutivo o por quien este designe, por parte del **MUNICIPIO** por el Alcalde o por quien este designe, y por parte del **DEPARTAMENTO** el Gobernador o por quien este designe.

El supervisor por parte de **FONVIVIENDA** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.

3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 20201E0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES: El **DEPARTAMENTO**, el **MUNICIPIO** y **FONVIVIENDA** presentarán a través los Supervisores informes de seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio en forma mensual.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, **LAS PARTES**, dentro del ámbito de su autonomía podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL: Este convenio no implica la existencia de relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA: NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: LAS PARTES suscriptoras del presente convenio, mantendrán libre a **FONVIVIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LAS PARTES** de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de **LAS PARTES** en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LAS PARTES**, deberán comunicarlas por escrito a las demás inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 019 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME**

PARÁGRAFO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del convenio;
2. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada;
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.
4. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, Las Partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **LAS PARTES** se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional, así como las normas contra fraude y corrupción establecidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. En todo caso, se aplicarán las disposiciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de Ley 80 de 1993, en caso de no darse cumplimiento a este término.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudios previos elaborados por **FONVIVIENDA** y matriz de riesgos.
2. Memorando de solicitud de elaboración del convenio No. 20211E0004720 suscrito por el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** y radicado ante el grupo de Contratos el 07 de julio de

2021.

3. Documentos que acrediten la representación legal de las partes.
4. Carta de manifestación de interés del ente territorial para la asignación de los recursos del subsidio familiar de vivienda rural.
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de las obras será el municipio de Tame en el departamento de Arauca.

VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito y suscripción de acta de inicio.

VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES: El municipio se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades derivadas del presente convenio impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva del municipio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.

2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá

VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN: El presente convenio interadministrativo será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

TRIGÉSIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. Al **FONVIVIENDA** en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 019 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME**

2. Al **MUNICIPIO** en la Calle 15 N°. 14 – 20 Tame Arauca. Correo: contactenos@tame-arauca.gov.co
3. Al **DEPARTAMENTO** en la Calle 20 Carrera 21 Esquina 2do Piso, Municipio de Arauca – Departamento de Arauca. Correo electrónico: vivienda@arauca.gov.co

En constancia de lo anterior, se suscribe a los 17 AGO 2021

POR FONVIVIENDA

ERLES EDGARDO ESPINOSA
Director Ejecutivo

POR EL DEPARTAMENTO

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador

POR EL MUNICIPIO

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Firmado digitalmente por ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Fecha: 2021.08.06 07:43:31 -05'00'

ANÍBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ
Alcalde

Proyectó: Sebastián Camilo Marín Vila / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos/VoBo
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinadora Grupo de Contratos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 028 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL**

Entre los suscritos, **ERLES EDGARDO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.563.255, en calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, designado mediante Resolución No. 0109 del 19 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 006 del 19 de febrero de 2020, obrando en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, entidad identificada con NIT 830.121.208-5, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, **JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.710.867, en calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante Acta 001 del 29 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Fortul - Arauca, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FORTUL – ARAUCA,** entidad territorial identificada con 800.136.069-4 en adelante **EL MUNICIPIO** y **JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.589.302 en su calidad de Gobernador del Departamento de Arauca, posesionado mediante Acta del 27 de diciembre de 2019 ante EL Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Arauca, facultado legalmente, obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, entidad territorial identificada con NIT 800.102.838-5 en adelante **DEPARTAMENTO,** que en conjunto se denominaran **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo con los numerales 2 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, **FONVIVIENDA** tiene entre otras, las funciones de: (i) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional, (ii) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

2. Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, dispuso que el Gobierno Nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde el año 2020, siendo esta entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural; mientras que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

3. Que en desarrollo de la Ley 1955 de 2019, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1341 de 2020, *"Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural"*, con el cual se definieron las bases para adoptar la política pública de vivienda rural y reglamentar las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

4. Que en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, se determinó que para el desarrollo y ejecución de la política pública de vivienda rural se podrán administrar recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en todas sus modalidades, a través de la celebración de uno o varios contratos de fiducia mercantil y la consecuente constitución de uno o varios patrimonios autónomos los cuales podrán contratar todas las actividades relacionadas con la asignación del Subsidio, incluida la

asistencia técnica y operación del programa, encargos de gestión, ejecución de obras, interventoría, compraventa de viviendas y predios rurales, así como el acompañamiento social.

5. Que **FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, adelantó un proceso de selección regulado por derecho privado, tendiente a seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebraría el contrato de fiducia mercantil a través el cual se ejecutará el Programa "VIVIENDA RURAL". El Director Ejecutivo de FONVIVIENDA en su condición de FIDEICOMITENTE y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el día 19 de noviembre de 2020, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020: *"la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato, se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012".*

6. Que de acuerdo con el inciso 5 del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7. Que el Artículo 92° de la Ley 388 de 1997, establece que: *"los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente".*

8. Que al tenor del artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definiría mediante resolución los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda; así como los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, y los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos, y en su proceso de priorización tendrá en cuenta la población ubicada en las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y donde opere el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

9. Que mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y la Metodología de Focalización (Anexos I y II), así como el programa del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades, entre esas la de Vivienda Nueva en Especie. En el mismo instrumento quedaron establecidos los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural y los criterios de escogencia de los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL

10. Que la Resolución 0536 de 2020 en su artículo 19 dispone que *"La focalización es el proceso mediante el cual se identifican potenciales beneficiarios de los SFVR, lo cual se efectuará mediante una metodología de focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 y el numeral 1 del artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020."*.

11. Que la anterior disposición debe aplicarse en concordancia con el artículo 20 ibídem, según el cual *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fijará los lineamientos técnicos y de diálogo social necesarios para la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación del programa y sus proyectos derivados, de acuerdo con los objetivos de planeación y metas definidas en la Política Pública de Vivienda Rural a cargo de este Ministerio." (...) "Parágrafo 1. Para la estructuración de los proyectos se tendrá en cuenta de manera prioritaria, la escala y operatividad regional, así como los parámetros tipológicos, funcionales y culturales para las soluciones de vivienda, propios de la región." (...) "Parágrafo 2. Para la ejecución de obras se contratarán empresas incentivando la participación de constructoras de la región y promoviendo, a través de éstas, el estímulo a la generación de empleo y contratación de servicios en las localidades correspondientes." (...) "Parágrafo 3. Para la generación de agrupaciones geográficas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificará y promoverá la agrupación de municipios teniendo en cuenta, entre otros, características de vecindad y conectividad."*.

12. Que el artículo 21 de la Resolución 0536 de 2020, consagra que *"Para la implementación de las modalidades del SFVR definidos en la presente resolución, podrán concurrir diferentes mecanismos de implementación y/u operación como convenios, convocatorias, entre otros; las entidades territoriales, entidades del orden nacional, empresas públicas o privadas de cualquier orden, con el fin de financiar o cofinanciar cualquier tipo de proyecto que pertenezca a cualquiera de las modalidades aquí definidas." (...) "Los términos y condiciones de estos mecanismos de implementación serán establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*.

13. Que en concordancia con lo previsto en el artículo 27 de la Resolución 0536 de 2020, *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Dirección que asuma la competencia de vivienda rural y Fonvivienda, convocarán a las Entidades Territoriales donde se ubiquen los hogares focalizados potencialmente beneficiarios del SFVR, a suscribir convenios con el fin de comprometer los recursos de cofinanciación acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y aportarlos a los Patrimonios Autónomos que determine Fonvivienda. Adicionalmente, si así lo determinara Fonvivienda, las Entidades Territoriales deberán adelantar la recolección y presentación de la información de Hogares Focalizados en su jurisdicción en la etapa de postulación y cumplir con las demás actividades y obligaciones acordadas entre las partes.*

14. Que en virtud del artículo 23 de la Resolución 0536 de 2020 *"Los recursos que financiarán las modalidades del SFVR definidas en esta resolución, provendrán del Presupuesto General de la Nación – PGN, de los entes territoriales, del Sistema General de Regalías - SGR, organismos multilaterales, inversión privada, entre otros"*.

15. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0624 del 24 de noviembre de 2020 *"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021"*.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 028 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL**

16. Que el numeral 12 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2021, establece como objetivos y fines del Sistema General de Regalías, fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.

17. Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Así mismo, los artículos 30, 31, 32 y 33 de la mencionada Ley, establece el ciclo de presentación de proyectos, su formulación, presentación y aprobación.

18. Que en ese sentido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio convocó a través de Circular distinguida con radicado 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020 a los municipios, distritos y departamentos de todo el territorito nacional a participar y cofinanciar los proyectos de vivienda nueva rural en sus territorios, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie rural, para la vigencia 2021.

19. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0012 del 12 de enero de 2021 "*Por la cual se modifica la Resolución No. 0624 del 24/11/2020 relacionada con la adopción de reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*".

20. Que a través de la convocatoria mencionada en el considerando 18, se llevó a cabo un proceso de priorización y se midió la intención de las entidades territoriales, cuyas propuestas consistieron en ofrecer un monto de cofinanciación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y la asignación de recursos que este disponga, para tal efecto se evaluaron las necesidades y condiciones de habitabilidad, promoviendo la regionalización y escala adecuada de los proyectos.

21. Que al **MUNICIPIO** le fueron aprobados la asignación de cupos mediante Resolución No. 1301 de del 28 de mayo de 2021, aclarada mediante la Resolución No. 1366 del 04 de junio de 2021, emitidas por el Director Nacional del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, emitido por cien (100) soluciones de vivienda en la modalidad de vivienda nueva rural en especie, de los cuales, ochenta (80) serán financiados por **FONVIVIENDA** y veinte (20) del Sistema General del Regalías – SGR, Asignación Directas del Departamento de Arauca.

22. Que el **MUNICIPIO** presentó una propuesta mediante radicado 2020ER0122213 de fecha 26 de noviembre del 2020, aclarado mediante oficio del 20 de mayo del 2021, en la que manifestó interés de celebrar un convenio de cooperación con FONVIVIENDA, con el propósito de aunar esfuerzos para la adecuada ejecución de un proyecto de vivienda de interés prioritario, en el(los) predio(s) que ha propuesto, en los términos y condiciones contenidas en el presente documento.

23. Que **EL DEPARTAMENTO,** presentó ante **FONVIVIENDA** oficio denominado *"ACTA DE ACLARACIÓN DE FUENTES DE REGALÍAS"* del 18 de agosto del 2021, con el fin de manifestar su interés en participar en la cofinanciación del proyecto del municipio del Fortul con la disponibilidad de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.271.963.400).** Monto que correspondería hasta veinte (20) soluciones de vivienda en la modalidad de vivienda rural nueva en especie.

24. Que el artículo 7 de la Resolución 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señala

que *"De conformidad con la Resolución 0536 de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una vez surtido este proceso, los municipios, distritos y departamentos beneficiarios deberán suscribir convenio con el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, obligándose a cumplir los compromisos de operación establecidos en la citada resolución y de cofinanciación presentadas en la propuesta objeto de la presente regulación."*

25. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: *"Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Por lo expuesto, el presente convenio resulta concordante con el objetivo del otorgamiento del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie, en consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan que su ejecución se someterá a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos para la cofinanciación de cien (100) viviendas en el Municipio de **FORTUL**, adquiridas con Subsidios Familiares de Vivienda Rurales bajo la modalidad de vivienda nueva en especie a los hogares que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para la implementación y ejecución del Programa de Vivienda Rural. Empleando los criterios de priorización del Programa y cofinanciado los Subsidios Familiares de Viviendas Rurales – SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva en especie así:

- 80 SFVR que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda **FONVIVIENDA.**
- 20 SFVR, que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán Financiados por parte del **DEPARTAMENTO.**

PARÁGRAFO: El **MUNICIPIO** acepta con la suscripción de este convenio, que la definición de los beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo de este convenio, las obligaciones de **LAS PARTES** son las siguientes:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.

4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA: Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio, **FONVIVIENDA** se compromete a:

1. Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie para la construcción de 80 número de viviendas. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA, y sus modificaciones.
2. Respecto de los recursos de **FONVIVIENDA**, estos serán utilizados en una primera fase, que incluya la postulación, diagnostico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. En todo caso, estos recursos no podrán destinarse a suplir la cofinanciación que se encuentra a cargo del **MUNICIPIO**, de acuerdo con las reglas de cofinanciación establecidas en la Resolución No. 0624 de 2020 que dio inicio y estableció las reglas para la convocatoria.
3. Remitir al **MUNICIPIO**, el listado y relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.
4. Dar apertura mediante acto administrativo a la convocatoria de los hogares para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie atendiendo a la disponibilidad de recursos conforme se prevé en las fases de ejecución del presente convenio.
5. Disponer de un aplicativo en línea para que el **MUNICIPIO** o un tercero designado por **FONVIVIENDA**, adelante el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.
6. Verificar la información del hogar focalizado, bajo los siguientes parámetros:
   i. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
   ii. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva.
   iii. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.
7. Verificar una vez se surta el proceso de postulación, a través de los cruces de información, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020, y habilitarlo para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.
8. Ordenar una vez sean recibidas las postulaciones, de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados.
9. Expedir y publicar en el diario oficial el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de

vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020.

10. Comunicar al ente territorial el listado de los hogares rechazados y el motivo de cruce, con el fin de que estos puedan ejercer su derecho de contradicción frente a la resolución de asignación.
11. Comunicar a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cada hogar, en donde se le informará su condición de hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.
12. Iniciar las actividades necesarias, y una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de **FONVIVIENDA** y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, para entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción. Estas actividades se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.
13. Revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los postulantes.
14. Resolver las reclamaciones de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR, en los términos y condiciones establecidos por la ley, recursos que serán resueltos contra el acto administrativo de asignación correspondiente.
15. En caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes, **FONVIVIENDA** dará traslado de la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991.
16. Contar con un patrimonio autónomo, facultado para:
    a. Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo cuando aplique y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s) en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.
    b. Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.
17. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.
18. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural nueva en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas.
20. Estructurar los términos de referencia y estudios previos para la contratación de los ejecutores e interventores del proyecto de vivienda.
21. Apoyar técnicamente la formulación del proyecto que le permita obtener el financiamiento por medio de recursos del Sistema General de Regalías, el Municipio será responsable de estructurar el proyecto de acuerdo con los lineamientos del Sistema General de Regalías y a la normatividad de la política de vivienda rural.
22. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto del presente convenio se compromete con las siguientes obligaciones:

A. <u>GENERALES</u>

1. Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.
2. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las audiencias.
3. Apoyar la elaboración de las respuestas que deba emitir el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica del (los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección.

B. <u>En cuanto a los hogares:</u>

1. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por **FONVIVIENDA** para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.
2. Recibir los listados de hogares potencialmente beneficiarios conformados por alguna de las fuentes de información consagradas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, acto seguido y publicará los listados en un medio de amplia circulación dando apertura al proceso de postulación de hogares.
3. Recibir la información allegada por los hogares focalizados, y gestionar el diligenciamiento y firma del formulario aprobado por **FONVIVIENDA** debidamente acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años, y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.
4. Realizar la validación social de los potenciales beneficiarios acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y enviar los documentos que evidencien tal validación, los cuales deberán estar suscritos por las entidades territoriales.
5. Salvaguardar el formulario de presentación del hogar una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo 29 de la Resolución No. 536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las nomas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Comunicar el resultado del proceso de asignación a los hogares beneficiarios mediante una carta emitida por el **FONVIVIENDA** donde se informa su condición de beneficiario y el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectivo el subsidio.
7. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda.
8. Liderar el proceso de concertación y socialización que se requiera para el proyecto, apoyando la elección del tipo de solución de vivienda a construir en el Municipio en concordancia con la estructuración técnica, financiera y jurídica adelantada por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y **FONVIVIENDA**.
9. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.

10. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.
11. Realizar un proceso de acompañamiento social respecto de los hogares beneficiarios resultantes del presente convenio promoviendo la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.
12. Prestar asistencia a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a **FONVIVIENDA** cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas.
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.

C. <u>En cuanto a los inmuebles, la Entidad Territorial deberá:</u>

1. Certificar que los inmuebles estén ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, no podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales, no podrán estar ubicadas en zonas de reserva y de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal, o en áreas no aptas para la localización de vivienda, conforme a las normas de ordenamiento territorial, que cuenten con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el Manual de Implementación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda.
2. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda en cada uno de los inmuebles de los hogares beneficiarios del SFVR.
3. El **MUNICIPIO** será responsable por la veracidad, completitud y calidad de la información contenida en la certificación de clasificación del suelo de cada uno de los inmuebles de potenciales beneficiarios, información indispensable para establecer la viabilidad de la construcción de la vivienda, este certificado será parte integral de la estructuración del proyecto.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En desarrollo del objeto del presente Convenio se compromete con las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Acompañar técnicamente al **MUNICIPIO** en todo lo que respecta a visitas que se realicen al (los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del (los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario o contratista del **DEPARTAMENTO** que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.
2. Acompañar técnicamente al **MUNICIPIO** en todo lo que respecta a la consecución de permisos y certificados en el marco del proceso de preconstrucción en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

B. En cuanto a los recursos de cofinanciación del proyecto:

1. Destinar los recursos aprobados por el Sistema General de Regalías - SGR o disponer de recursos propios para la financiación de 20 cupos de SFVR que representan igual número de viviendas

conforme a lo ofertado en el marco de la convocatoria 2020EE0090422 de fecha 9 de noviembre de 2020 y aprobados mediante la Resolución No. 1301 del 28 de mayo de 2021 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda.

2. Realizar todas las gestiones necesarias para la consecución de los recursos ante el Sistema General de Regalías, con el objeto de materializar la ejecución del proyecto, para la postulación, diagnostico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. Esta obligación debe ser ejecutada por el **DEPARTAMENTO** mientras se desarrolla la primera fase por parte de **FONVIVIENDA.**
3. Ejecutar los recursos destinados a cofinanciar los SFVR en concordancia con la estructuración técnica prevista en los términos de referencia del proyecto de Vivienda formulados por **FONVIVIENDA.**
4. Celebrar los actos o contratos que se requieran con **FONVIVIENDA**, cuando aplique, para la correcta ejecución de los proyectos financiados con recursos de regalías.
5. Entregar un cronograma sobre la ejecución de los recursos de la contrapartida relacionada en este convenio, teniendo en cuenta las etapas de diagnóstico, estructuración, presentación, aprobación y ejecución de las viviendas objeto de la contrapartida. Dicho cronograma deberá ser entregado a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles después de la firma del presente convenio.
6. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será igual al plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020 incluidas sus prórrogas, o de doce (12) meses, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será hasta la suma de hasta **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.359.682.000),** cuyos aportes se manejarán de forma independiente y se encuentran discriminados de la siguiente manera:

1. Los recursos FIDEICOMITIDOS por el Fondo Nacional de Vivienda en el Patrimonio Autónomo denominado PROGRAMA DE PROMOCION VIVIENDA RURAL, en la suma de hasta **CINCO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.087.745.600), que representan 80 SFVR.**

2. Los recursos que destinará el **DEPARTAMENTO** para la financiación de 20 Subsidios Familiares de Vivienda Rural - SFVR en la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.271.963.400).**

NOVENA: EJECUCIÓN DE APORTES: Los recursos del presente convenio serán ejecutados por **LAS PARTES** de la siguiente manera:

- Los recursos que **FONVIVIENDA** destinará para el cumplimiento del objeto del presente convenio se regirán y ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL" y el Fondo Nacional de Vivienda.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL

- Los recursos que el **DEPARTAMEMTO** se compromete a destinar para la financiación de 20 cupos de SFVR en su jurisdicción, se ejecutarán conforme a la normatividad aplicable a las apropiaciones con cargo a recursos provenientes del SGR mediante pagos directos desde la plataforma del Sistema General de Regalías o la que en su defecto se defina por el SGR a las cuentas bancarias de los ejecutores y destinatarios finales. En los eventos en que los recursos sean del Sistema General de Regalías, la contrapartida se debe gestionar de manera oportuna y eficiente.

DÉCIMA.- RECURSOS NO EJECUTADOS: Los recursos aportados por FONVIVIENDA, no ejecutados se regirán por lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL" y el Fondo Nacional de Vivienda.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de **FONVIVIENDA**, por el Subdirector (a) de Política y Apoyo Técnico del Ministerio o por quien este designe, por parte del **MUNICIPIO** por el Alcalde o por quien este designe, y por parte del **DEPARTAMENTO** el Gobernador o por quien este designe.

El supervisor por parte de **FONVIVIENDA** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES: El **DEPARTAMENTO**, el **MUNICIPIO** y **FONVIVIENDA** presentarán a través los Supervisores informes de seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio en forma mensual.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, **LAS PARTES**, dentro del ámbito de su autonomía podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 028 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL**

DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL: Este convenio no implica la existencia de relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA: NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: LAS PARTES suscriptoras del presente convenio, mantendrán libre a **FONVIVIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LAS PARTES** de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de **LAS PARTES** en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LAS PARTES**, deberán comunicarlas por escrito a las demás inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

PARÁGRAFO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del convenio;
2. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada;
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.
4. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, Las Partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 028 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL**

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **LAS PARTES** se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional, así como las normas contra fraude y corrupción establecidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. En todo caso, se aplicarán las disposiciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de Ley 80 de 1993, en caso de no darse cumplimiento a este término.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudios previos elaborados por **FONVIVIENDA** y matriz de riesgos.
2. Memorando de solicitud de elaboración del convenio No. 2021IE0004720 suscrito por el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** y radicado ante el grupo de Contratos el 07 de julio de 2021 y su alcance No. 2021IE0006172 del 27 de agosto del mismo año.
3. Documentos que acrediten la representación legal de las partes.
4. Carta de manifestación de interés del ente territorial para la asignación de los recursos del subsidio familiar de vivienda rural.
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de las obras será el municipio de Fortul en el departamento de Arauca.

VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito y suscripción de acta de inicio.

VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES: El municipio se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades derivadas del presente convenio impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva del municipio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 028 **DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL**

2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá

VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN: El presente convenio interadministrativo será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

TRIGÉSIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. Al **FONVIVIENDA** en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá.
2. Al **MUNICIPIO** en la Carrera 25 No. 5 - 45 Palacio Municipal. Correo: contactenos@fortul-arauca.gov.co
3. Al **DEPARTAMENTO** en la Calle 20 Carrera 21 Esquina 2do Piso, Municipio de Arauca – Departamento de Arauca. Correo electrónico: vivienda@arauca.gov.co

En constancia de lo anterior, se suscribe a los 20 SEP 2021

POR FONVIVIENDA

ERLES EDGARDO ESPINOSA
Director Ejecutivo

POR EL DEPARTAMENTO

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador

POR EL MUNICIPIO

JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde

Proyectó: Sebastián Camilo Marín Vila / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos/VoBo
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinadora Grupo de Contratos